

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	MARIA CLARA MARTINEZ GIRALDO
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Radicado	05001 33 33 009 2013 00457 00
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto; y vencido el traslado a las excepciones propuestas por ésta, el cual fue descorrido por la parte demandante (folios 231-235); procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Se **CONVOCA** a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **JUEVES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado, calle 42 No. 48 – 55, edificio Atlas, Medellín.

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del artículo 180 Ibídem).

TERCERO: Se advierte que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, y dependiendo la complejidad del asunto, existe la posibilidad de que se prescinda de la segunda etapa y se proceda a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial. Artículo 179 CPACA.

CUARTO: Advierte el juzgado, que el MUNICIPIO DE HISPANIA, con la contestación a la demanda, anexa el poder otorgado por FRANKY GAVIRIA CASTAÑO, quien manifiesta ser el Alcalde, sin que se allegue con dicha afirmación, prueba sumaria alguna que acredite tal situación. Razón por la cual, SE ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA con el fin de que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, acredite la calidad que ostenta la persona en mención.

QUINTO: Se reconoce personería a la Dra. DIANA SANCHEZ CARVAJAL portadora de la T.P. 109.941 del C.S de la J, para que represente los intereses de la **parte demandante** en los términos del poder obrante a folio 114 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria